

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Sucesión
Causante	María Brigida Castillo Rairán
Radicación	253863184001 2021 00239 00
Decisión	Tiene en cuenta aclaración

La abogada Nubia del Carmen Camacho allega memorial aclarando el trabajo de partición por ella presentado y que fuera objeto de aprobación mediante providencia de fecha dos (2) de noviembre del presente año.

En atención a la petición se DISPONE:

1. Tener en cuenta para todo los efectos la aclaración presentada, en cuanto a que la fecha correcta de la suscripción de la Escritura Pública N° 1100 de la Notaría de La Mesa Cundinamarca, es el quince (15) de mayo del año mil novecientos noventa y tres (1993).

Expídanse las copias que sean requeridas por los interesados, tanto de la aclaración presentada como de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Liquidación de mutuo acuerdo
Demandantes	Luis Octavio Bonilla Franco y Nubia Piedad Urueña Barbosa
Radicación	253863184001 2022 00418 00
Decisión	Concede termino

El apoderado de los demandantes solicita se amplie el término para presentar el trabajo de partición, petición que se despacha favorablemente concediéndole al profesional del derecho el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que allegue el trabajo encomendado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	María Teresa Martínez de Ruiz
Demandado	Dora Ínes Martínez de Ruiz
Radicación	253863184001 2022 00552 00
Decisión	Admite Demanda

En atención a que en providencia de fecha dos (2) de diciembre del presente año se Declaró la ilegalidad del auto admisorio y se dispuso inadmitir la demanda, y que esta fue subsanada en termino, verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE PETICIÓN DE HERENCIA** promovida en nombre de **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE RUÍZ** en contra de los señores **DORA INÉS, ANA CECILIA, GLADYS, DIÓGENES, DEOGRACIAS, HUMBERTO, ARNOLD, BENEDICTO, JULIO CÉSAR y NARCISO MARTÍNEZ RUÍZ**, en su condición de herederos de los causantes **MARCO TULIO MARTÍNEZ MILLÁN y MARÍA TERESA RUÍZ DE MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, tener por notificados a los señores **ANA CECILIA, HUMBERTO Y BENEDICTO MARTÍNEZ RUIZ**, en atención a que por intermedio de apoderado, y a quien se le reconoció personería en providencia anterior, contestaron oportunamente la demanda y propusieron excepciones.

TERCERO: ORDENAR la integración del contradictorio con los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MARCO TULIO MARTÍNEZ MILLÁN y MARÍA TERESA RUÍZ DE MARTÍNEZ (artículo 61 C.G.P.), para lo cual se ordena su emplazamiento en la forma indicada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- CUARTO:** CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- QUINTO:** NOTIFICAR a los demandados determinados en la forma prevista en el Código General del Proceso, concordante Ley 2213 de 2022, enviando a la dirección física correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, acreditando la constancia de recibido expedida por la empresa postal correspondiente y con copias de los documentos enviados, debidamente cotejados, a efecto de controlar el término de traslado. En caso de cumplirse el trámite de notificación a través de la dirección electrónica reportada, deberá manifestarse, bajo la gravedad del juramento, las circunstancias por las cuales se conoce dicha dirección y si es la misma para la totalidad de los demandados.
- SEXTO:** REMITIR el link de acceso al expediente digital a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Divorcio
Demandante	Juan Carlos Guerrero Naranjo
Demandada	María Nancy Herrera Sáchica
Radicación	253863184001 2022 00585 00
Decisión	Señala Fecha Art 372 C.G.P

El apoderado del demandante allegó constancia del envío de la notificación electrónica de la demandada conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien transcurrido el termino legal guardó silencio, por lo que lo procedente es CONVOCAR a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de:	Betsabe de Jesús Albino Osorio
Radicación	253863184001 2022 00606 00
Decisión	Agrega documentos y los pone en conocimiento

La Comisaría de Familia Primera, del municipio de Anapoima, allega la valoración psicológica y diligencia de conciliación realizada por ese Despacho, por lo que se DISPONE agregarlos al expediente y ponerlos en conocimiento de las partes para ser valorados en la diligencia programada para el día 21 de marzo del año 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Antonio Caro Cruz
Radicación	253863184001 2022 00641 00
Decisión	Señala Fecha Art 501 C.G.P

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la referencia en el Registro Nacional de Sucesiones del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término de emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en la mortuoria, el Despacho, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, señala la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) del día NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)** para que sean presentadas las **ACTAS DE INVENTARIO Y AVALÚOS** dentro del presente asunto.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA